

**RESOLUCIÓN-DE-MP- 098-2014**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**VISTA:** Para resolver sobre el permiso de investigación y colecta de flora en el proyecto denominado “**EVALUACIÓN DE BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMA EN EL VALLE DE AGALTA PARA LA PROTECCIÓN DEL COLIBRI ESMERALDA**”, presentada por el Abogado **ROLANDO ANDRES QUIÑONEZ GARCIA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la señorita **FABIOLA GRISEL RODRIGUEZ VASQUEZ** tal y como lo acredita con la carta poder de fecha seis de agosto del año dos mil catorce, esta Dirección Ejecutiva, se pronuncia en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:** Obra agregado al expediente a folio dieciséis (16), propuesta de investigación denominada “**EVALUACIÓN DE BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMA EN EL VALLE DE AGALTA PARA LA PROTECCIÓN DEL COLIBRÍ ESMERALDA**”, cuyo objetivo es delinear la distribución de especies en el Valle de Agalta, caracterizar el habitat del Colibrí Esmeralda para procesos ecológicos clave, comprender como la composición florística y la estructura de vegetación afecta la selección de habitat de Colibrí Esmeralda, preparar la información colectada durante este estudio como base para diseñar y monitorear el esquema de pagos por servicios ambientales.

**CONSIDERANDO:** El área de estudio será en el Valle de Agalta, que se encuentra localizado en el Departamento de Olancho entre la municipalidad de Gualaco y San Esteban; el estudio tendrá una duración de 15 meses.

**CONSIDERANDO:** Corre agregado a folio setenta (70), Dictamen Técnico **ICF-DVS-132-2014** emitido por el Departamento de Vida Silvestre, mediante el cual establecen y recomiendan a la Dirección Ejecutiva extienda permiso de investigación y captura de fauna, por el termino de un año.

**PORTANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 108, 115 de la Ley Forestal , Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 26, 27, 28, 29 y 30 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.



Tomando en consideración toda la documentación adjunta al expediente y lo recomendado por el Departamento de Vida Silvestre, la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre declara **CON LUGAR** la Solicitud de Investigación y Colecta de Flora en el proyecto denominado **"EVALUACIÓN DE BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMA EN EL VALLE DE AGALTA PARA LA PROTECCIÓN DEL COLIBRI ESMERALDA"**; bajo los siguientes términos:

1. Este permiso tiene vigencia de un año a partir de su emisión.
2. La señorita Fabiola G. Rodríguez será la responsable de presentar los informes y listados de los resultados de la investigación ante el Departamento de Vida Silvestre;
3. Los investigadores secundarios son: Saby Yanira Cruz Maldonado y Dorian Alfredo Arguijo Escoto;
4. El informe final deberá presentarse impreso en papel bond, tamaño carta en CD en formato microsof Word y PDF, deberá ser entregado en un periodo de seis meses a un año, una vez concluida la investigación, el idioma de presentación del informe es español; incluir el listado detallado de los especímenes capturados y georeferenciados, referentes a la investigación, con fotografías que sustenten la metodología y hallazgos de la investigación, en formato JPEG de alta calidad, adjuntas en una carpeta dentro de cd;
5. Los investigadores deben de portar la constancia de investigación e identificarse como tales ante la Coordinación de Áreas Protegidas de la Oficina Regional Forestal respectiva, las autoridades locales que correspondan y los co-manejadores de las áreas protegidas a visitar;
6. El ICF está facultado para suspender el desarrollo de la investigación en caso de no cumplir con los objetivos propuestos en la solicitud o el incumplimiento de las leyes ambientales, forestales nacionales;
7. El permiso autoriza la captura, manipulación y muestreo del plumaje **UNICAMENTE DEL COLIBRI ESMERALDA**.
8. De haber capturas incidentales de otras aves, se permitirá la manipulación y medición de dichas aves, sin embargo se prohíbe la colecta de cualquier tipo de tejido proveniente de esta ave;
9. El listado de aves capturadas incidentalmente junto a cualquier otro tipo de información recopilada de ellas deberá presentarse junto al informe de la investigación;
10. Se recomienda el acompañamiento de un técnico para supervisar el manejo apropiado de las aves capturadas, asegurándose que estas no sean manipuladas de forma que perjudique su estado físico, además de existir captura incidental de otras especies de animales en las redes, distintas al pájaro campana, que estos aseguren de liberarlas;
11. El estudio contara con la participación de cuatro participantes, los cuales aún están en proceso de selección; una vez seleccionados, la investigadora principal deberá de enviar su CV y tarjeta de ID;
12. **NO** se autoriza la salida del país de ninguna especie de flora y fauna colectada durante la investigación;
13. En base al Acuerdo 045-2011 los interesados deberán de cancelar la cantidad de **mil ciento setenta y nueve lempiras con seis centavos (L.1,179.06)** en concepto de pago por colecta de flora y captura de fauna; **setecientos ochenta y seis lempiras con cuatro centavos ( L.786.04)** por concepto de pago de investigación científica.-



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★  
INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Debiendo ser pagados dichos montos al momento de iniciar la investigación.-  
**NOTIFIQUESE.**

*[Handwritten signature]*  
**DIRECCION EJECUTIVA**



**Dict-AL-142-14 arml/gmm**

*[Handwritten signature]*  
**SECRETARIA GENERAL**

